



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**014020 15 AGO 2018**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Cundinamarca - UDEC contra la Resolución número 06739 del 20 de abril de 2018, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado del programa de Especialización en Gerencia para el Desarrollo Organizacional, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Fusagasugá (Cundinamarca)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 06739 del 20 de abril de 2018, se resolvió no renovar el registro calificado del programa de Especialización en Gerencia para el Desarrollo Organizacional de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Fusagasugá (Cundinamarca).

Que el día 11 de mayo de 2018 mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con el número 2018-ER-107464, la Universidad de Cundinamarca - UDEC por medio del apoderado del representante legal de la institución, doctor Guillermo Ernesto Polanco Jiménez, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 06739 del 20 de abril de 2018, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

**PRETENSIONES DEL RECURSO**

Que el recurrente mediante su escrito solicita revocar en su integridad la Resolución número 06739 del 20 de abril de 2018, y en consecuencia, se proceda a renovar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia para el Desarrollo Organizacional para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Fusagasugá (Cundinamarca).

Continuación de la Resolución. *"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Cundinamarca - UDEC contra la Resolución número 6739 del 20 de abril de 2018, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado del programa de Especialización en Gerencia para el Desarrollo Organizacional, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Fusagasugá (Cundinamarca)"*

---

### PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que el día 26 de abril de 2018, la Resolución número 06739 del 20 de abril de 2018 fue notificada personalmente a la apoderada del representante legal de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, doctora Sandra Yuliet Moncada.

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en la sesión de fecha 28 de febrero de 2018 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, lo siguiente:

*"(...) NO RENOVAR el registro calificado al programa ESPECIALIZACION EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL (FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA) de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA- UDEC. con metodología presencial, 26 créditos, 2 semestres de duración y 30 estudiantes en primer periodo, con periodicidad de admisión semestral por el no cumplimiento de las siguientes condiciones de calidad:*

#### **INVESTIGACIÓN:**

*Se evidenciaron los procedimientos para incorporar el uso de las TIC en la formación investigativa de los estudiantes. También se evidenció que existen actividades institucionales para promover la formación investigativa de los estudiantes y los procesos de investigación; por ejemplo, presentando las líneas de investigación desarrolladas por la facultad, así como un relacionamiento institucional genérico (Tabla 14) de Grupos, Proyectos y Productos de Investigación.*

*En respuesta a la solicitud de información complementaria se presentó en la tabla 2 de la pág. 12 de la respuesta una relación de 18 docentes los cuales se presentaron como núcleo de profesores del programa por formación y experiencia. Sin embargo, se planteó de todos ellos que son de hora cátedra y aunque en la tabla 3 se reporta productividad académica e investigativa profesoral del programa de 5 de los docentes de cátedra relacionado, para la Sala no se dio respuesta a la solicitud realizada en atención a que de acuerdo al numeral 7.1.3 del decreto 1075 de 2015 "las funciones sustantivas de un programa están en cabeza de los profesores de tiempo completo. La institución además de presentar el núcleo de profesores de tiempo completo debe presentar los perfiles de los demás profesores contratados o que se*

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Cundinamarca - UDEC contra la Resolución número 6739 del 20 de abril de 2018, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado del programa de Especialización en Gerencia para el Desarrollo Organizacional, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Fusagasugá (Cundinamarca)"

*obliga a contratar indicando funciones y tipo de vinculación" por lo que el núcleo de docentes que se exige debía ser de tiempo completo y de ellos el reporte de productividad. Nada se añadió en la respuesta al requerimiento sobre la implementación de investigación específicamente para el programa. Por lo que se siguió incumpliendo lo exigido en los numerales 5.3.2 y 5.3.4 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 del 2015.*

**PERSONAL DOCENTE:**

*Según la plataforma SACES el programa cuenta con 17 docentes en Fusagasugá, con 100% de dedicación para el desarrollo del programa, de los cuales solo uno es de tiempo completo (Yenifer Beltrán – con Maestría). Marillac Moreno se reportó de medio tiempo (con Maestría) y 15 como profesores hora cátedra. Esta información no coincidió con la reportada en el documento maestro, además existió inconsistencias para algunos docentes, por ejemplo, en términos de titulación (e.g. Gabriel Echeverry). De otro lado, tampoco se anexaron las hojas de vida de los docentes que permitan demostrar su trayectoria en investigación. Algunos títulos fueron obtenidos en el exterior (no se anexaron convalidaciones).*

*La asignación de horas a docencia llegó a ser hasta de 24 horas para profesores vinculados por hora cátedra. No se configuró un núcleo docente, ni se demuestra cómo se distribuyen y dirigen las funciones sustantivas del programa, ni se demuestra la vinculación de los docentes a proyectos de relación con el sector externo.*

*En respuesta a la solicitud de información complementaria informó la IES que lo enviado en el documento maestro se hace sobre la contratación IIPA2017 por lo cual se muestra inconsistencia. Es por ello que se anexó a esta respuesta la relación actualizada de docentes que estuvieron contratados en el IIPA2017. El acta No. 008 del Consejo de Facultad en 18 de junio de 2017 autorizó continuar con el proceso de contratación pero hubo modificaciones porque por ejemplo la profesora Marillac Moreno decidió no aceptar el medio tiempo y seguir de cátedra. En advertencia a lo planteado en el numeral 7.1.3: 2015 "las funciones sustantivas de un programa están en cabeza de los profesores de tiempo completo. La institución además de presentar el núcleo de profesores de tiempo completo debe presentar los perfiles de los demás profesores contratados o que se obliga a contratar indicando funciones y tipo de vinculación". Con la información aportada y anexos se mantiene la debilidad advertida por la Sala, en el sentido de no evidenciar el cumplimiento de los numerales 7.1.2 y 7.1.3, teniendo en cuenta que solo quedaría una docente de tiempo completo: Yenifer Beltrán."*

El recurrente expone en la alzada los motivos de inconformidad con las razones sostenidas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES en el concepto que sirvió de soporte para la negación de la renovación y modificación del registro calificado, y señala:

*"(...) La IES presentó recurso de reposición frente a la Resolución No. 6739 del 20 de abril de 2018 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se resolvió NO RENOVAR EL Registro Calificado. En relación*

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Cundinamarca - UDEC contra la Resolución número 6739 del 20 de abril de 2018, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado del programa de Especialización en Gerencia para el Desarrollo Organizacional, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Fusagasugá (Cundinamarca)"

---

con lo presentado por la Institución, procede la Sala a emitir el siguiente concepto:

#### **INVESTIGACIÓN**

Manifiesta la IES que el programa se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, desde donde se soportan los procesos investigativos que se llevan en el interior del programa por parte del Grupo de Investigaciones "Arado", del cual se presenta la relación de la producción y que se relaciona con el objeto de conocimiento del programa, además de las asesoría brindada para los trabajos de grado por la profesora de tiempo completo Elizabeth Ann Escobar, con categoría de investigadora en Colciencias, quien lidera la línea de investigación de Desarrollo Organizacional y Gestión de las Organizaciones. Asimismo manifiesta que en el proceso de contratación para el periodo 2018 se aprobó la contratación de 3 profesores de tiempo completo para el programa: Víctor Jaime García Urdaneta, Magíster en Planeación Socioeconómica, Yenifer Beltrán Sierra, Magíster en Estudios y Gestión del Desarrollo, y Gabriel Guillermo Velasco Rubio, con título de especialista, quienes estarían a cargo de las funciones sustantivas en la especialización, se relaciona el número de horas semanales que destinarán para las actividades de investigación y se aportan las respectivas hojas de vida. También se presenta el plan de mejoramiento 2018-2022, resultado del proceso de autoevaluación, en donde se muestra contratación progresiva de profesores de tiempo completo, lo cual se ve reflejado en el presupuesto para el año 2018.

#### **PERSONAL DOCENTE**

Manifiesta la IES que en el proceso de contratación de los profesores para el periodo 2018 se aprobó la contratación de 3 profesores de tiempo completo, ya señalados en lo presentado para la condición de investigación. De cada uno de estos se señala el número de horas que a la semana destinarán para el desarrollo de las actividades relacionadas con las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social y administración. Se hace una relación de la planta docente con la cual cuenta el programa, se anexan sus respectivas hojas de vida, la relación de los productos de investigación de los profesores que figuran para el periodo 2018 como de tiempo de completo y de los profesores vinculados como de cátedra, siendo en su mayoría artículos, y la experiencia y trayectoria con el sector externo, así como la relacionada con las actividades que cumplen en la especialización, lo cual es constatable en las respectivas hojas de vida que se anexaron."

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Cundinamarca - UDEC contra la Resolución número 6739 del 20 de abril de 2018, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado del programa de Especialización en Gerencia para el Desarrollo Organizacional, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Fusagasugá (Cundinamarca)"

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

**Concepto y Recomendación de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES**

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en la sesión del 18 de junio de 2018 procedió al estudio del recurso de reposición, y consideró:

*"(...) La IES presentó recurso de reposición frente a la Resolución No. 6739 del 20 de abril de 2018 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se resolvió NO RENOVAR EL Registro Calificado. En relación con lo presentado por la Institución, procede la Sala a emitir el siguiente concepto:*

**INVESTIGACIÓN**

*Con lo presentado por la IES considera la Sala que se subsana la causal de negación por el incumplimiento de lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 5.3.4 en concordancia con el numeral 7.1.3, debido a que la IES presenta el número de horas que destinarían los profesores encargados del desarrollo de las actividades de investigación en el programa -dos con título de maestría-, y publicaciones, experiencia y trayectoria en investigación en áreas afines al campo de conocimiento de la especialización.*

**PERSONAL DOCENTE**

*Con lo presentado por la IES considera la Sala que se subsana la causal de negación por el incumplimiento de lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.2.1, numerales 7.1.2 y 7.1.3, debido a que la IES presenta en las hojas de vida de los profesores vinculados al programa su experiencia y trayectoria en el sector externo y la relacionada con las actividades académicas que desarrollan en la especialización, así mismo presento el núcleo de profesores de tiempo completo con experiencia en investigación, dos de ellos cuentan con formación de maestría, y el número de horas que cada uno destina para el las actividades relacionadas con las funciones sustantivas en el programa.*

**CONCEPTO:**

*La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 6739 del 20 de abril de 2018, en consecuencia RENOVAR el registro calificado al programa de ESPECIALIZACION EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL (FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA) de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC, con metodología*

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Cundinamarca - UDEC contra la Resolución número 6739 del 20 de abril de 2018, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado del programa de Especialización en Gerencia para el Desarrollo Organizacional, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Fusagasugá (Cundinamarca)"

*presencial, 26 créditos, 2 semestres de duración, periodicidad de admisión semestral y 30 estudiantes en primer periodo."*

Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra que hay fundamento legal para modificar la decisión que resolvió no renovar el registro calificado del programa en mención, y que ha sido motivo de impugnación. Conforme a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 06739 del 20 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reponer la Resolución número 06739 del 20 de abril de 2018 por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado del programa de Especialización en Gerencia para el Desarrollo Organizacional de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Fusagasugá (Cundinamarca), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Conforme con lo anterior, se renueva el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Cundinamarca - UDEC
<b>Denominación del programa:</b>	Especialización en Gerencia para el Desarrollo Organizacional
<b>Título a otorgar:</b>	Especialista en Gerencia para el Desarrollo Organizacional
<b>Lugar de Desarrollo del Programa:</b>	Fusagasugá (Cundinamarca)
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	26

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo segundo podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.**- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Cundinamarca - UDEC contra la Resolución número 6739 del 20 de abril de 2018, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado del programa de Especialización en Gerencia para el Desarrollo Organizacional, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial en Fusagasugá (Cundinamarca)"

en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

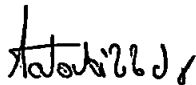
**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente resolución, no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** - De conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**NATALIA RUIZ RODGERS**

Proyectó: Alvaro Leandro Barreto Sandoval. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Ana María Arango Murcia. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Magda Josefina Méndez Cortés. Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: 43729